EXPEDIENTE: **05C2023**

TÍTULO**:** **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS EN LOS EDIFICIOS DE GESTIÓN UNIFICADA DE EJ-GV**

ASUNTO: **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de Servicios consiste en la prestación de las funciones que la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción*, junto con las modificaciones posteriores, asigna al promotor de las obras que contrata con terceros la realización de trabajos, y en particular las labores de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras.

Asimismo, se incluyen las funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y en el RD 1627/1997, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor y para el coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras.

A efectos meramente informativos, y con el objeto de que los licitadores tengan una idea del posible alcance de este contrato, de cara a 2023 se prevé la ejecución de seis obras a desarrollar en el complejo administrativo de Lakua (Vitoria-Gasteiz). Se recogen a continuación en la siguiente tabla:

PLAZO DE EJECUCIÓN previsto	PROYECTO	PRESUPUESTO ORIENTATIVO IVA excluido
2 meses	(1) Sustitución carpinterías planta 3ª edificio M:	PEC < 300.000 € PEM <252.100 €
2 meses	(1) Sustitución carpinterías planta 3ª edificio N:	PEC < 300.000 € PEM <252.100 €
2 meses	(2) Sustitución de carpinterías planta baja, 1ª y 2ª edificio M:	PEC < 400.000 € PEM < 336.134 €
2 meses	(2) Sustitución de carpinterías planta baja, 1ª y 2ª edificio N:	PEC < 400.000 € PEM < 336.134 €
2 meses	(1) Sustitución carpinterías paño central fachada este zona P de Lakua 2:	PEC < 250.000 € PEM < 210.084 €
2 meses	Reforma techos planta baja edificio N:	PEC < 250.000 € PEM < 210.084 €
(1) y (2) Posible ejecución simultánea		

La siguiente relación no es vinculante para el licitador, por lo que no se establece un número mínimo, o máximo, obligatorio de obras a realizar al año.

Las obras indicadas corresponden a expedientes de licitación diferenciados y se tramitan de manera separada, con lo cual los contratistas que ejecuten cada una de estas obras podrán ser diferentes. Además, hay que tener en cuenta que las obras se podrían solapar en el tiempo entre sí, por lo que las labores de coordinación podrían coincidir en el tiempo. En todo caso, el presente servicio se iniciará con el informe de aprobación del plan de seguridad y salud de la primera obra que se inicie en el año 2023 y en todo caso, finalizará el día 31 de diciembre de 2023, a no ser que se prorrogue.

La Dirección de Recursos Generales se reserva el derecho a contratar para proyectos singulares/independientes los trabajos relacionados con la coordinación en materia de Seguridad y Salud a empresa distinta de la adjudicataria de este contrato.

2.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA QUE RIGEN EL CONTRATO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Secciones de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1627/1997. De 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales de las obras de construcción, según el INSHT.
- Sus posteriores modificaciones.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos comprenderán todas las labores propias de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución, y aquellos que se considere necesario la duración del presente contrato, realizando las funciones y tareas señaladas en el presente Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el Real Decreto 1627/1997 que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, están definidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Las obligaciones del Coordinador se establecen en el artículo 9 de manera explícita, y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, desarrollando, entre otras, las siguientes:

- Elaborar el informe sobre el Plan de Seguridad y Salud de la obra o trabajo presentado por la empresa adjudicataria, el cual será elevado por el Servicio al que está adscrita la obra o trabajo, para su aprobación por la Administración, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto mencionado.

  Dicho informe deberá evacuarse en un plazo no superior a 10 días naturales, desde que le sea entregado por la empresa adjudicataria. En dicho informe podrá incluir las observaciones y propuestas que considere oportunas, destacando expresamente, si es el caso, aquellas que estime imprescindible recoger en el Plan presentado por el Contratista, para poder proceder a su aprobación, en cuyo caso se dará el plazo oportuno para poder corregir el Plan, volviendo éste a presentarse y a tramitarse conforme a lo anterior.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Velar, en nombre del Promotor, por el cumplimiento de la entrega de la receptiva "comunicación de apertura" por parte del contratista o contratistas de las obras que se ejecuten.
- Coordinar las actividades de las obras o trabajos contratados para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 del Real Decreto.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y sus modificaciones, al objeto de su aprobación reglamentaria.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales, prevista en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las especificadas en el RD 171/2004 que lo desarrolla.
- Realizar las labores derivadas de la aplicación del art. 16.2.a del RD 171/2004

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar, en su caso, de las modificaciones a introducir durante la ejecución de la obra en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales serán elevadas para su aprobación al Órgano de contratación.
- Comprobación de los niveles de formación-información recibida por los distintos trabajadores que intervienen, respecto de los riesgos durante la ejecución de los trabajos, las medidas preventivas aplicables, los procedimientos que deben emplear y los equipos de protección que deben portar.
- Comprobación de la aplicación de medidas preventivas específicas, tales como señalización, balizamiento, organización de los tajos, protecciones colectivas e individuales, etc.
- Solicitud de redacción por las empresas adjudicatarias del servicio de los distintos PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, como desarrollo de los existentes o por no estar definidos, en los que se contemple, entre otros, los siguientes aspectos:
    - Maquinaria y medios auxiliares que deben emplearse.
    - Orden de ejecución de las distintas fases.
    - Protecciones colectivas aplicables.
    - Equipos de Protección Individual necesarios.

Además de ellas, el RD mencionado, viene a establecer otras importantes obligaciones y funciones del Coordinador, entre las que destacan las relativas a la supervisión y control de aplicación del Plan de Seguridad y Salud que el contratista de la obra ha de proponer antes del comienzo de la misma y sus sucesivas actualizaciones, así como la de realizar anotaciones en el libro de incidencias cuando proceda, tal y como se regula en los artículos 13 y 14 del Real Decreto.

Con independencia de las funciones reglamentarias de Coordinación y Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se incluyen una serie de tareas complementarias a realizar, que son las siguientes:

- Elaboración de informes relativos al Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones elaborado por la empresa contratista y la tramitación correspondiente para su aprobación reglamentaria.
- La visita regular a los trabajos con una periodicidad mínima estimada de 2 visitas semanales para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.
- Se realizará un diario de obra de los trabajos visitados con indicación expresa de la hora en la que se ha realizado la inspección y tomando notas de todas las incidencias detectadas y las decisiones adoptadas, que se enviarán diariamente a la Dirección de la Obra y que se conservarán hasta la

finalización de las obras o trabajos. A la finalización del contrato se enviará un fichero informático de todos los informes de las visitas realizadas y de todas las fotos realizadas.

- El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de los trabajos, deberá confeccionar, mensualmente, un informe detallado de cada una de las visitas que haya realizado a las obras. Dicho informe recogerá, igualmente, el grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, del Plan de Seguridad y Salud así como las modificaciones, si las hubiera, a dicho Plan por cambios realizados en algunas unidades de obra; igualmente se indicarán las irregularidades encontradas, de las medidas de protección utilizas, complementando con una documentación fotográfica digitalizada. El mencionado informe se remitirá a la Dirección Facultativa de las obras antes del día 10 del mes siguiente.
- Deberá mantener reuniones de seguimiento, con una periodicidad semanal en donde participarán, además, la Dirección de obra y la Empresa adjudicataria.
- Asimismo, elaborará un impreso de eliminación o disminución de riesgos, en el que se haga constar la adopción de las medidas de seguridad a implantar citadas en el Parte de detección de riesgos, haciendo referencia al parte que se trate, así como el grado (o eliminación, en su caso) de los riesgos previamente detectados. Se enviará copia a los mismos destinatarios.
- Deberá comprobar que se llevan a cabo, por parte de los Contratistas, Subcontratistas y trabajadores autónomos, correctamente todas las disposiciones que, relacionadas con la Seguridad y Salud, les son de obligado cumplimiento, tanto en lo que se refiere al personal (revisiones médicas, alta en la Seguridad Social, suministro de equipos de protección y homologación de estos, información sobre riesgos, etc.) como en lo que tenga que ver con la maquinaria y medios auxiliares (homologación, revisiones periódicas, elementos de seguridad, etc…) dispuestos en obra. Las deficiencias observadas en lo que a esto se refiere, serán comunicadas, sin perjuicio de otras decisiones que se requieran en función del nivel de gravedad que supongan dichas deficiencias, por medio del "Parte de detección de riesgos", en cuyo apartado de "Riesgos observados" se describirá la deficiencia observada, y en "medidas de seguridad a implantar", se indicarás las medidas a tomar para subsanar tal deficiencia.

  Entre todas las labores que se integran en el contrato, dos de ellas deben ser consideradas fundamentales, por su importancia intrínseca y, desde luego, por su transcendencia sobre el desarrollo de la seguridad de las obras y sobre las responsabilidades jurídicas concurrentes en ellas; estas dos labores básicas son:

1.- El informe del Plan de Seguridad y Salud, previo a la aprobación, por tratarse de obras cuyo promotor es una Administración Pública.

2.- El seguimiento y la detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud a lo largo de la ejecución de los trabajos, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto.

La Aprobación del Plan, a cargo del órgano competente del Dpto. de Gobernanza Pública y Autogobierno debe contar con el informe previo del Coordinador de Seguridad y Salud, con lo que tal informe adquiere gran relevancia, puesto que condiciona la decisión aprobatoria y consecuentemente, eventuales responsabilidades posteriores en supuestos accidentes laborales durante la ejecución de los trabajos. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de cada contrato supone, en efecto resolver sobre la validez y la suficiencia de las medidas preventivas propuestas por el contratista en dicho Plan. La importancia y transcendencia de esta decisión, ha de estar avalada por un informe completo y detallado, basado en una dilatada experiencia y capacitación amplia en la materia compleja de Seguridad y Salud en la obra.

Otras actividades, como las relacionadas con el Libro de Incidencias, quedan suficientemente claras en el Reglamento y carece de interés su comentario específico en este lugar, puesto que no deben presentar dificultad para su normal cumplimentación.

3.1 DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Una vez adjudicada cada obra, la Oficina Técnica de Recursos Generales se lo comunicará al adjudicatario de este contrato para que presente la relación nominal y acreditación del personal adscrito a la ejecución del mismo, con el objeto de designar al Coordinador de Seguridad y Salud.

La Designación de Coordinador se formalizará en un *"Acta de nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra"* en la que constará la propuesta de coordinador titular y suplente de la empresa de coordinación de seguridad y salud, con la firma del representante de la empresa y del Técnico responsable de la obra (Visto Bueno con el que se valida la propuesta y se entiende designado el coordinador).

3.2 INICIO DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciarse la obra, si no tuviera conocimiento previo de ello, el Coordinador se pondrá en contacto con el contratista de la obra para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y remitírselo para su análisis.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del proyecto, fundamentalmente a efectos de disponer del Estudio de Seguridad y Salud. Las conclusiones del análisis pueden ser:

a) Negativas en cuanto a la aprobación del Plan. En este caso el Coordinador, previa consulta con el Director de la Obra, hará llegar sus reparos al contratista, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes.
b) Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste sea adecuado, bien porque se hayan subsanado las deficiencias correspondientes, o bien porque aún se desconozcan alguno de los medios de ejecución que dispondrá el contratista. En este último caso, tan pronto como se concreten, se procederá a la actualización inmediata del Plan. En este caso documentará su análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud de la obra.

Este informe, en el que se hará constar el historial del análisis efectuado, en particular las modificaciones habidas en el Plan inicial, lo enviará al Director de la Obra para que proceda a su trámite para la aprobación

oficial del Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de seguridad y salud designado presentará al Técnico responsable de la obra la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud
- Informe favorable del Plan de Seguridad y Salud.

Todos los documentos serán firmados con firma electrónica mediante certificado digital o DNI el electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

3.3.- LIBRO DE INCIDENCIAS

Deberá mantenerse siempre en obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos, siendo accesible para todas las personas a las que el RD 1627/1997 autoriza a realizar anotaciones.

En acta de primeras reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá determinar el procedimiento que garantice el acceso al libro, dándolo a conocer a todas las personas a las que el RD 1627/1997 autoriza a realizar anotaciones en el mismo.
- El coordinador determinará el procedimiento que le permita estar informado de dichas anotaciones en un plazo suficiente para que, pueda hacer efectivo lo establecido en el artículo 13, apartado 4 del RD 1627/1997.

3.4.- COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN

3.4.1.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales, que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra considere necesarios y suficientes en los términos previstos legalmente. Igualmente, en la reunión de coordinación, en compañía de Técnico competente del contratista, se efectuará el seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación y la detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud de la obra, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra convocará cuantas reuniones considere necesario en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las reuniones de coordinación en obra deberán incluir, dejando constancia documental, la convocatoria a las mismas y las actas correspondientes.

3.4.2.- INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Con una periodicidad mínima estimada de 2 días por semana, el coordinador realizará visitas a los trabajos de cada uno de los contratos de obras que se estén desarrollando, en las que atenderá específicamente, a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protecciones individuales y colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Señalización de obra.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.
- Cualquiera otros necesarios para el eficaz seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra o que indique el Director de la obra, así como nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

En esencia, el Coordinador comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobada, aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportunas en cuanto a la Seguridad y Salud del personal.

Cada una de las inspecciones la documentará el Coordinador en un informe o acta.

El Coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director de la Obra, bien con asistencia de éste, bien con el contratista de la obra, o con terceros.

El coordinador quedará integrado en la Dirección Facultativa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

3.5.- EXISTENCIA DE NO CONFORMIDADES

Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarias en el Informe de la visita, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del responsable del Contratista. Si no fueran de resolución inmediata, igualmente se anotarán en el Libro de Incidencias.
Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad, además de los expresado anteriormente, el Coordinador informará de inmediato al Director de la Obra.

Previamente al envío de la comunicación sobre anotaciones en el Libro de Incidencias en materia de Seguridad a la Inspección de Trabajo, se dará comunicación al Director de la Obra.

De todas las No Conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Director de la Obra en un plazo no superior a 24 horas.

3.6- INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

3.6.1.- INFORMACIÓN PERIÓDICA

- Se elaborará un informe mensual que se remitirá al Director de cada contrato, en el que se incluirán los informes/actas realizados en cada visita a la obra. El contenido mínimo de dicho informe será el siguiente:
    - Trabajos realizados durante el mes en cada uno de los tajos de obra abiertos. Se incluirá el grado de avance en cada tajo, las incidencias más destacables y las anotaciones en el libro de incidencias.
    - Reportaje fotográfico y su localización, de los diferentes tajos de obra, prestando especial atención a las unidades de obra que impliquen riesgos.

- Análisis de las protecciones colectivas utilizadas, orden y limpieza de los trabajos, cierres, señalización, balizamientos, barandillas, iluminación, escaleras, andamios, etc
- Análisis de las protecciones individuales utilizadas en las obras.
- Seguimiento de la situación de las instalaciones de higiene y bienestar y medicina preventiva de la obra.
- Relación de personal interviniente en las obras durante el mes al que pertenece el informe, indicando si pertenecen a la empresa contratista o de subcontratistas, así como su situación administrativa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares utilizados en las obras, indicando la empresa a la que pertenecen y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Anomalías detectadas, carencias, etc.
- Relación de incidencias detectadas en las obras, medidas correctoras adoptadas y conclusiones.

- Mensualmente se remitirá al Director de cada contrato u obra una relación pormenorizada de las actividades de Seguridad y Salud realizadas en la obra

3.6.2.- INFORMACIÓN NO PERIÓDICA

- Al final de cada obra se facilitará al Director de la Obra un expediente completo de la misma.
- Se enviarán informes inmediatos sobre cualesquiera incidentes surgidos en materia de Seguridad y Salud y sobre anomalías que se observen, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de seguridad en la ejecución, con una propuesta de las medidas correctoras que se considere oportunas. Estos informes se producirán en el término de 24 horas en el caso de accidentes mortales, de 48 horas en caso de accidentes graves sin resultado de muerte, y de cuatro días naturales de cualquier otro caso. Estos informes se remitirán al Director del Contrato y al Director de la Obra, en su caso. Trabajos realizados durante el mes en cada uno de los tajos de obra abiertos. Se incluirá el grado de avance en cada tajo, las incidencias más destacables y las anotaciones en el libro de incidencias.
- A petición de la Dirección del Contrato, se emitirán informes sobre extremos concretos indicados por aquélla, y en el plazo que sea indicado.
- Informes sobre nuevas operaciones o incidencias que exijan una modificación del Plan de Seguridad y Salud.

- Informes técnicos sobre nuevas tecnologías en relación con la seguridad y salud empleadas en obra, métodos constructivos, aplicaciones técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas para obras futuras o que se estén desarrollando simultáneamente.

4.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO

4.1.- MEDIOS HUMANOS

La Adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones:

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES			
Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica mínima exigida	Experiencia mínima exigida	Documentación acreditativa
Coordinadores de Seguridad y Salud	• Titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a o Grado Universitario equivalente (según Disposición adicional cuarta de la L.O.E.). • Estar acreditados para ejercer las funciones preventivas de nivel superior, detalladas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención. • Poseer un curso de 200 horas de Coordinador de Seguridad y Salud; de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2 de la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de los trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en obra civil y/o edificación.	• Curriculum vitae acreditado por la empresa. • Certificado de vida laboral de la TGSS • Certificados de las Titulaciones • Certificados de las obras en las que específicamente ha participado como Coordinador de SyS indicando fecha, importe y cliente.

Los licitadores deberán incluir en su oferta (Sobre A) la TABLA DE PERFILES PROFESIONALES del equipo humano que adscribirán al contrato. La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas.

El equipo profesional de cada Adjudicataria contará con un mínimo de dos (2) Coordinadores de Seguridad y Salud, con el fin de que puedan turnarse, si fuera necesario, en la vigilancia de las obras y cubrirse en horarios y vacaciones. A fin de garantizar la dedicación necesaria, cada Coordinador no podrá ejercer sus funciones en más de tres obras simultáneamente.

La Adjudicataria deberá acreditar la vinculación de los Coordinadores de Seguridad y Salud con la empresa. Estos Técnicos podrán realizar las funciones de Persona Delegada de la Adjudicataria. Todo el equipo de la Adjudicataria del Contrato dependerá de la citada Persona Delegada, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido por la Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato. No obstante:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la obligación de sustitución del mismo o la resolución del contrato.
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, la Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales podrá solicitar su sustitución, con un preaviso de 15 días naturales, por otro del mismo perfil, si existen razones justificadas que así lo aconsejen.
- Si la Adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta se solicitará por escrito con 15 días naturales de antelación exponiendo las razones para su aprobación por parte de la Dirección de Recursos Generales. Dicha persona deberá ser sustituida necesariamente por otra de perfil y experiencia equivalente.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, en el art.211 de la LCSP, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial, de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

4.2.- MEDIOS MATERIALES

La Adjudicataria dispondrá de los medios de transporte, vehículos, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicaciones necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los Técnicos dentro del presente Contrato y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes, repuestos y en su caso, peajes.

También se dispondrán por parte de la Adjudicataria, todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del Contrato, tales como equipamiento de trabajo, equipos de protección individual y telefonía móvil.

4.3.- COBERTURA DE SUSTITUCIONES Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO.

En caso de periodos vacacionales, bajas u otras ausencias justificadas, el Coordinador de Seguridad y Salud habrá designado previamente un sustituto temporal de manera que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se produzca una situación de dejación de funciones y de las responsabilidades que correspondan al Coordinador de Seguridad y Salud, debiendo garantizarse en todo caso el cumplimiento de las visitas semanales de obra establecidas como mínimas en este pliego.

La sustitución temporal deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Recursos Generales y deberá recaer en un facultativo con la solvencia técnica y profesional equivalente a la del sustituido, gozando la Dirección de Recursos Generales de un derecho de veto sobre la propuesta de sustitución realizada. Salvo casos urgentes y excepcionales, la comunicación a la Dirección de Recursos Generales de la sustitución deberá tener lugar con el plazo mínimo de 15 días naturales.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones económicas establecidas y su reiteración, o la ausencia de al menos al 50 % visitas semanales, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4.- CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución

del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección de Recursos Generales del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario y que afectan a cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleo y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo, que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección de Recursos Generales.

5.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

Las empresas licitadoras deberán tener en cuenta su incompatibilidad para llevar a cabo las tareas objeto de este contrato con el contratista adjudicatario de las obras y con las empresas o con las empresas subcontratadas para el control y vigilancia de las mismas, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

La Administración facilitará al Consultor un ejemplar completo de los Proyectos y Pliegos objeto del presente contrato en soporte papel o digital, para que obtenga copias adicionales o pueda trabajar sobre los mismos.
Asimismo, se le entregará copia de toda la documentación que sea de su interés referente a antecedentes, tramitación y contratación de los contratos.

7.- RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario designará un técnico a tiempo parcial, pero con la dedicación necesaria para el cumplimiento de los mínimos establecidos en el presente Pliego, para hacerse cargo de la coordinación general de los trabajos y representar a aquel ante la propiedad y que a su vez será responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución.

La Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales, en general, y la Dirección de la obra que se ejecute en cada momento, en particular, ejercerán las funciones de representantes de la Administración ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas. Tendrán las funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras interpretando los términos de los contratos correspondientes.

Tal y como se reseña en al apartado *4.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO*, se podrá exigir a la empresa el cambio, en un plazo máximo de quince (15) días naturales, de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del contrato si se considera oportuno para la buena marcha del mismo.

La Dirección de Recursos Generales y los Directores de Obra no serán responsables de los actos, omisiones o daño a terceros que pudieran generarse por el ejercicio del Coordinador de Seguridad y Salud en las funciones que tanto la legislación como su Contrato con la Administración le atribuyan.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, todos los daños y perjuicios que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración contratante.

8.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de duración del presente contrato será de un año, y se podrá prorrogar en 4 ocasiones por un máximo de un año cada vez.

No obstante, el plazo de ejecución particular y concreto de las labores de coordinación estará vinculado a la duración de la(s) propia(s) obra(s), a contar desde el nombramiento como coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra hasta la formalización del Acta de recepción.

Debido a la naturaleza de las obras, se prevé que se ejecuten habitualmente fuera del horario laboral ordinario de oficina, es decir:

- durante el periodo de invierno, desde las 18:00 hasta las 07:00 h de lunes a jueves, y a partir de las 15:00 los viernes, y durante todo el día los sábados, domingos y festivos.
- durante el periodo de verano, desde las 15:00 hasta las 07:00 h de lunes a viernes y durante todo el día los sábados, domingos y festivos.

El licitador deberá tener en cuenta este aspecto (trabajo en fines de semana y festivos, por la tarde/noches, y en período vacacional) a la hora de presentar su oferta.

9 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitador que resulte adjudicatario deberá suscribir la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las indemnizaciones por las responsabilidades del Contrato. A tal efecto, al licitador que resulte adjudicatario, se le solicitará certificado de la suscripción vigente durante todo el periodo del contrato, de dicha póliza, siendo este requisito imprescindible y por tanto resultando rechazado si no lo presentara.

10.-VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Todos los precios incluyen, aunque no se indique expresamente, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumos y, en general, todo lo necesario para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego. Asimismo, se incluye en el precio el trabajo fuera del horario laboral ordinario (noches, festivos y fines de semana). La ejecución de las distintas obras podrá o no coincidir en el tiempo.

Se certificará mensualmente por cada obra y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se desglosarán conforme al Anexo de precios unitarios.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2023

EDUARDO SOLA BEPERET 2023.02.27 09:59:35 +01'00'

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Fdo. Eduardo Sola

Oficina Técnica

Fecha: 2023.03.03 11:37:47 +01'00'

Vº.Bº.

Fernando Uriondo Ispizua

Director de Recursos Generales